



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 570 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 9 de Febrero de 2015

No. 26

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Nicaragüense del Adulto Mayor (FUNAM).....	1310
Estatutos Asociación Iglesia de la Nueva Alianza.....	1314
Nacionalizado.....	1319

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos.....	1320
-------------	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1320
---	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Convocatoria.....	1323
-------------------	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Pública N° 001-2015.....	1323
-------------------------------------	------

### INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DE LA COMPETENCIA

Programa Anual de Contrataciones.....	1324
---------------------------------------	------

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N° 001-2015.....	1326
---------------------------------------	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....	1326
-------------	------

### SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....	1327
---------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	1327
Notificación.....	1328

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1328
----------------------------	------

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 002282 – M. 20350 – Valor C\$ 1,690.00

**“FUNDACIÓN NICARAGÜENSE  
DEL ADULTO MAYOR” (FUNAM)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuarenta y tres (6043), del folio número cuatro mil doscientos treinta al folio número cuatro mil doscientos cuarenta y dos (4230-4242), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DEL ADULTO MAYOR**” (FUNAM) Conforme autorización de Resolución del doce de Diciembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Diciembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11), Autenticado por el Licenciado Carlos Francisco Guerrero Mendoza, el día primero de diciembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número quince (15), autenticada por el Licenciado Carlos Francisco Guerrero Mendoza, el día tres de diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**CLAUSULA DECIMA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)** En este acto, las y los comparecientes, únicos miembros fundadores disponen constituirse en Asamblea General de miembros y de común acuerdo, una vez discutidos ampliamente los estatutos, son aprobados por unanimidad en este mismo acto. **ESTATUTOS DE LA FUNDACION.** Una vez redactados, forman parte integrante de ésta escritura; quedando aprobados en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.** Artículo: 1.- Acuerdan Constituir y organizar una Fundación de naturaleza Civil de orientación social, no partidista, sin fines de lucro, patrimonio y gobierno propio, constituida por personas naturales de la tercera edad, interesadas en trabajar por la dignificación y el desarrollo económico, social, cultural y espiritual de sus asociados. Se constituye una Fundación que represente una alternativa para promover y resguardar el Desarrollo Integral del Adulto mayor en la Sociedad y el Estado Nicaragüense.- Artículo: 2.- La denominación es **Fundación Nicaragüense del Adulto Mayor**, reconocida con las siglas **FUNAM**”, nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro, la que además podrá optar por cualquier tipo de emblema o logotipo para la identificación de la misma. Artículo: 3.- Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le conceda Personería Jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su posterior inscripción en el registro competente. Artículo: 4.- El domicilio de la Fundación es: Casa L-789 Centroamérica, en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo formar Capítulos y Filiales en todo el territorio Nacional y fuera de él, acorde a su capacidad y necesidades. **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo: 5.- La Fundación es de carácter social, civil, democrática y sin fines de lucro. Artículo: 6.- La Fundación tendrá los siguientes objetivos: a)

Promover e impulsar la búsqueda de soluciones de los problemas de sus miembros b) Promover encuentros con otros grupos para el intercambio de experiencia. c) Lograr que los miembros recuperen su autoestima para no permitir que sean sujetos de maltratos o violencia física y social por sus familiares o en los hogares donde habiten. d) Establecer programas de educación continua y capacitación a fin de que sus miembros refuercen y adquieran mejores conocimientos en los distintos niveles educativos y profesionales. e) Promover y/o rescatar la cultura del respeto en la familia hacia el adulto mayor, en la sociedad y en el Estado. f) Fomentar, Impulsar y apoyar el proceso de Integración Socio-Económico del adulto mayor en la sociedad nicaragüense.- g) Promover y acompañar iniciativas que contribuyan al desarrollo integral del adulto mayor con la sociedad civil nicaragüense. h) Diseñar y Ejecutar proyectos de Desarrollo Socio económico y cultural de sus asociados, sus familias y personas afines. i) En el ejercicio de sus *objetivos*, la FUNDACION podrá celebrar contratos civiles, públicos o privados, o de cualquier otro orden o naturaleza, relativos a la consecución de su objetivo y la ejecución de sus operaciones; y aceptar y recibir donaciones, ya sean en dinero, valores, equipos, bienes muebles o inmuebles y de cualquier naturaleza, que sean aprovechables para el logro de su objeto. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.-** Artículo: 7.- La fundación estará constituida por a) Por Miembros Fundadores b) Por Miembros Activos y c) Por Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores aquellos cuyos nombres figuran en la presente Escritura de Constitución, así como en el acta de aprobación de los Estatutos. Son Miembros activos, los que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y sean aceptados dentro de la misma. Son miembros honorarios: Los que por su contribución al logro de los fines y objetivos de la fundación, aunque no sean adultos mayores, se hagan acreedores a ser calificados con esa distinción por la Junta Directiva. En este acto la Asamblea otorgo la calidad de miembros honorarios a los señores: MARINA ESPERANZA LÓPEZ RODRÍGUEZ, psicóloga, soltera, quien se identifica con la Cedula Numero 164-180728-0000K, DIGNA AURORA ZAMORA FONSECA, profesora, soltera, que se identifica con la cedula No. 001-160528-001J y PLINIO ARNULFO SUAREZ GARCIA, periodista, casado, que se identifica con la cedula No. 001-211164-0014C, todos mayores de edad, por su abnegada contribución y aportes a la formación de esta Fundación. Artículo: 8.- Los requisitos para poder ser miembro serán: a) Poseer los requisitos señalados en el artículo anterior. b) Presentar solicitud escrita a la Directiva de la Fundación. c) Aceptación expresa de los Estatutos y Reglamentos internos de la Fundación. d) Contar con el apoyo de un mínimo de cuatro de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación para ser integradas. Artículo: 9.- Se pierde la Membrecía por: a) Muerte del miembro. b) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. c) Expulsión, por pérdida de las calidades o condiciones requeridas para ser miembro. Artículo: Artículo: 10.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Fundación. b) Concurrir a todas las actividades que impulse y promueva la Fundación. c) Participar con voz y voto en las reuniones a que sean convocados. d) Proponer mejoras o reformas para el mejor funcionamiento de la Fundación. e) Protestar ante la Asamblea General de miembros por fallas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. f) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo. g) Las demás que establezcan los Reglamentos Internos. Artículo 11.- Son deberes de los miembros: a) Mantener la unidad, respeto y armonía entre sus integrantes. b) Cumplir con los Estatutos,

Reglamentos y acuerdos de la Fundación. c) Asistir a todas las reuniones de la Fundación a que sean convocadas. d) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos. e) Velar por la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma. f) Mantener una actitud ética y profesional en el desempeño de sus funciones. g) Mantener el respeto en el uso o solicitud de la palabra. h) Las demás que establezcan los Reglamentos Internos. **Artículo: 12.-** En el Reglamento Interno de la Fundación se nombrarán cada uno de los hechos, acciones y omisiones que darán lugar a faltas de los miembros. El Reglamento Interno incluirá los siguientes hechos o actividades que podrán motivar una expulsión: a) Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la Fundación. b) Ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicio de la imagen y funcionamiento de la Fundación, tales como: Robo, Hurto, Estafa y Malversación de Fondos destinados para aquellos proyectos de desarrollo social y económico. c) Tener una participación escasa o nula en las actividades impulsadas por la Fundación y acordadas en sus reuniones. **CAPITULO CUARTO.- ORGANIZACION, GOBIERNO Y DIRECCION. Artículo: 13.-** El Gobierno de la Fundación estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Miembros y b) La Junta Directiva c) Director Ejecutivo. **Artículo: 14.-** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y los representantes de los demás órganos de la misma. **Artículo: 15.-** La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, pero podrán convocarse reuniones extraordinarias en cualquier tiempo en el domicilio de la Fundación, para tales efectos se realizará convocatoria formal mediante, carta, fax o telegrama, con quince días de anticipación y habrá quórum legal para la toma de decisiones con la mitad más uno de los convocados para tales efectos. **Artículo: 16.-** La Junta Directiva será el órgano Ejecutivo de la Fundación integrado por siete miembros con los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Fiscal y dos Vocales. **Artículo: 17.-** Los cargos en la Junta Directiva serán electos por un período de dos años en Asamblea General de miembros por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos. **Artículo: 18.-** La ejecución de todos los Programas y proyectos que elabore, gestiones y ejecute la Fundación con el fin de alcanzar los objetivos plasmados en estos estatutos, será confiada a un Director Ejecutivo, o en su defecto, a cualquier otra persona que llene los requisitos que el cargo requiere. **Artículo: 19.-** La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones del Director Ejecutivo, así como la destitución de la misma, corresponde a la Directiva, en consonancia con las leyes del país. **Artículo: 20.-** En el caso de que el Director Ejecutivo sea otra persona que no forma parte de la Junta Directiva, podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. **Artículo: 21.-** El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario por lo menos con quince días de anticipación. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Artículo: 22.-** La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: a) Es la máxima autoridad dentro de la estructura de la Fundación para la toma de decisiones, sean éstas de orden político, administrativo y social. b) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de los miembros de acuerdo al procedimiento que señalan los Estatutos y Reglamentos. c) Elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria. d) Conocer de las renunciaciones de los miembros directivos, realizadas ya sea por escrito,

o de forma pública en reunión de Asamblea General de Miembros. e) Revisar y aprobar el informe anual de la Directiva y el balance financiero de las actividades de la Fundación. f) Servir de órgano asesor y de consulta. g) Nombrar a los representantes para formar los Consejos Departamentales de la Fundación. h) Reformar total o parcialmente los Estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos. i) Determinar o aprobar aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse por la Fundación anualmente. **Artículo: 23.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General de miembros. b) Presentar a la Asamblea General de miembros la memoria anual de actividades realizadas durante el período, junto con los Estados Financieros. c) Ejecutar, dirigir, proponer o apoyar programas, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Fundación. d) Gestionar y aceptar donaciones del exterior o de personas nacionales, extranjeras, naturales o jurídicas. e) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación. f) Elaborar y aprobar junto a la Asamblea General el Reglamento Interno de la Fundación. g) Recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de membresía. h) Representar a la Fundación a través de su Presidencia: Judicial, Extrajudicial y Administrativamente. i) Llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros. j) Cualquier otra que le asigne expresamente la Asamblea General y/o los Estatutos. **Artículo: 24.-** La Junta Directiva se reunirá, al menos una vez al mes en reunión ordinaria en las fechas que determine la misma, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias a través de la Secretaria en cualquier tiempo que sea necesario contando para ello con el voto de cuatro de los miembros de la Junta Directiva. **Artículo: 25.-** Las tomas de decisiones de la Junta Directiva se realizarán por el consenso de la Directiva, requiriendo el 50% más uno de los votos del total de los miembros que la integran, en caso de empate el Presidente hará uso del doble voto para establecer la diferencia. **Artículo: 26.-** Funciones del Presidente: a) Tendrá la representación legal de la Fundación con facultades de Apoderado General Administrativo para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros. b) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva. c) Presentar el informe anual de la Directiva sobre las actividades y programas de la Fundación a la Asamblea General de miembros. d) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Fundación. f) Todas aquellas atribuciones que le otorguen, la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros. **Artículo: 27.-** Las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva serán llenadas por el Vice-presidente. **Artículo: 28.-** Funciones del Vice-Presidente: a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia. b) Ejercer aquellas funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o la Junta Directiva en pleno. **Artículo: 29.-** Funciones del(a) Secretario(a) de Actas: a) Llevar el Libro de Actas de la Fundación durante las reuniones Ordinarias y Extraordinarias. b) Notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar el control del archivo de la Fundación, extendiendo las certificaciones del caso. c) Llevar el registro de los Miembros de la Fundación. d) Firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que emita la Fundación. e) (f) Elaborar las agendas junto con el presidente (g) Levantar las actas de las reuniones, y llevarlas en orden cronológico. (h), Colaborar en la preparación del informe anual de actividades de la Fundación. **Artículo 30.-** Funciones del Tesorero: a) Custodiar los bienes de la Fundación depositando los fondos en las instituciones Bancarias que señale

la Junta Directiva. b) Apoyar en la elaboración de Presupuesto anual de la Fundación y presentarlo con el presidente a la consideración de la Junta Directiva. c) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. d) Firmar con el Presidente o el Director Ejecutivo los documentos de carácter Financieros Administrativos. e) Rendir mensualmente un informe del Estado de Cuentas a la Junta Directiva y cada vez que ésta lo solicite o un número no menor de cuatro miembros. f) Verificar y dar seguimiento al sistema de contabilidad de la Fundación. **Artículo: 31.-** Funciones de la Fiscal. a) Supervisar todas las resoluciones y recomendaciones de la Junta Directiva. b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación establecidos en los Estatutos. c) Velar por el buen uso y conservación de los bienes de la Fundación. d) Orientar a la Directiva en la toma de medidas y decisiones. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que tome la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo: 32.-** De los vocales: Realizarán las funciones de los anteriores cargos en ausencia temporal de los mismos por acuerdo de la Directiva y de conformidad con los Estatutos. **Artículo: 33.-** Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva de la Fundación y de la Asamblea General de miembros. b) Organizar y dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la Fundación, creando para ello las áreas administrativas necesarias para la buena marcha de las labores de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas y proyectos que se ejecuten. d) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos mediante balances trimestrales de resultados, balance general y demás estados financieros anuales. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el plan operativo anual y el presupuesto de Ingresos y Egresos del año siguiente. f) Manejar las cuentas bancarias de la Fundación y autorizar con su firma todo gasto conforme al presupuesto en forma conjunto con el Presidente y el Tesorero. g) Velar porque la Fundación cumpla todos los compromisos financieros. h) Nombrar, promover y destituir al personal que labora bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva. i) Fomentar las relaciones públicas de la Fundación, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. **CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo: 34.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea General conforme a los mecanismos que se acuerden en los Estatutos y estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. La Directiva ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, estableciéndose en los Estatutos las atribuciones y limitaciones de cada uno de los cargos. Las otorgantes en éste acto, proceden a elegir y nombrar a los miembros que conforman la Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidenta: RUTH CLEMENTINA KELLY THUMAS, Vicepresidenta: MARIA ELSA GARCÍA PRIETO, Secretaria de Actas: SOCORRO MORENO POTOSME, Tesorera: AURA CENEIDA RIVERA, Fiscal: CONSUELO DEL SOCORRO SALMERÓN CHÁVEZ, Primer Vocal: ANGELA MORA VISCAY, Segundo Vocal: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DUARTE, todas con sus generales de ley expresados al inicio de éste instrumento y quienes quedan en éste acto, en posesión de sus cargos, por un período de dos años, los que podrán ser reelectos si la Asamblea General de miembros así lo decidiera.- **Artículo:**

35.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Fundación con facultades de Apoderado General Administrativo para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros. **Artículo: 36.-** Los cargos en la Junta Directiva serán electos por un período de dos años en Asamblea General de miembros por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos. **CAPITULO SEPTIMO.- PATRIMONIO Y RESERVAS.- Artículo: 37.** El Patrimonio de la Fundación se forma con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000), aportados a partes iguales por los miembros fundadores. Asimismo, podrán formar parte de su patrimonio, las donaciones o subvenciones que reciban de parte de personas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, interesadas en apoyar a la fundación así como bienes muebles e inmuebles, derechos, herencias, legados o cualesquiera. Otro recurso que fueren asignados u otorgados de forma lícita a la misma, bajo cualquier título para su desarrollo y funcionamiento. **Artículo 38.-** Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Fundación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Fundación, ni a ninguna especie de dividendos de los mismos, ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Fundación. **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo: 39.-** Son causas de Disolución: a) El acuerdo tomado en éste sentido por la Asamblea General, para lo que se requerirá del 80% de votos del total de los Miembros de la Asamblea General de la Fundación. b) Las demás causas establecidas por las Leyes de la República. **Artículo: 40.-** En caso de Disolución, la Junta Directiva determinará la forma de liquidarla y el destino que se dará al patrimonio de la misma. En todo caso el excedente del capital y reservas, después de canceladas sus obligaciones, donaran a Instituciones con fines y objetivos similares a los de la Fundación. **CAPITULO NOVENO.- CAPACIDAD CIVIL DE LA FUNDACION. Artículo 41.-** Para proceder a la reforma o modificación de los Estatutos de la Fundación, sea parcial o total, se requiere presentar una solicitud por escrito y razonada al menos por el veinte por ciento de las miembros y contar con el voto favorable para su aprobación de un ochenta por ciento de las Miembros de la Fundación, para lo cual se convocará de manera formal con quince días de anticipación a Asamblea General de miembros extraordinaria en la que se conocerá dicha reforma, Indicando el día, la hora y lugar que se realizará. Una vez llenado todos los requisitos para la realización de la asamblea y ésta no tuviere el quórum de ley, se realizará dicha asamblea con los miembros que se encuentren presentes, dos horas después de la hora señalada para la convocatoria, pasando lista de sus miembros presentes para la segunda convocatoria y firmando cada miembro la lista de asistencia. **Artículo 42.-** Se designará una comisión especial para que estudie los artículos objeto de la reforma y/o presente el proyecto de reforma respectivo ante la Asamblea General de miembros, la que deberá aprobar la reforma con la votación establecida en el presente Estatuto. **CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo: 43.-** La Junta Directiva nombrada de los miembros fundadores, fungirá como tal hasta su nueva elección después del primer período de funcionamiento de conformidad a los mecanismos acordados en sus Estatutos. Así se expresaron las y los comparecientes a quienes yo el Notario instruí bien sobre el valor, objeto y trascendencias legales de los términos de ésta

Escritura, de su significación y el de las Cláusulas que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, además de advertirles sobre lo relativo a su inscripción en los Registros competentes. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente ésta Escritura a las comparecientes, la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, aprueban sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo.- Yo el Notario doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ana Ma. García G. (f) Rosalba Gutiérrez P. (f) M.A. Ruiz. (f) Auxiliadora Morales G. (f) Marlene Gutiérrez Robleto (f) Orfilia Estebana Moya. (f) (f) Ilegible. (f) Socorro Zambrana. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Nubia Ríos Montiel (f) Silvia Salinas. (f) Ilegible. (f) Delmy Ruiz. (f) Juana Arcia Castillo. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Andrea Jenny Núñez. (f) Ilegible. - Notario Público ----- **PASO ANTE MÍ:** Del Frente del folio número nueve (09) al Reverso del folio número quince (15), de mi protocolo número siete (07) que lleve en el año dos mil trece (2013), libro este segundo testimonio en siete hoja útil de papel sellado de ley con los números y series No. SERIE "O" 0884938, 0884939, 0884940, 0884941, 0884942, 0884943 y 0884944 las que firmo, sello y rubrico a solicitud de la señora **RUTH CLEMENTINA KELLY THUMAS**. Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día primero de Diciembre del año Dos mil catorce. (f) **Carlos Francisco Guerrero Mendoza**, Notario Público.

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15 (QUINCE).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.**- En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de Diciembre del año Dos mil Catorce, ANTE MÍ: **CARLOS FRANCISCO GUERRERO MENDOZA**, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el día Diecisiete de Diciembre del año dos mil Diecisiete, comparece la señora **Ruth Clementina Kelly Thumas**, socióloga, casada, quien se identifica con Cedula de Identidad Número seis, cero, tres, guion, uno, tres, cero, siete, cuatro, uno, guion, cero, cero, tres, literal mayúscula R (603-130741-0003R); quien comparece en nombre y representación de la **Fundación Nicaragüense del Adulto Mayor**, reconocida con las siglas "FUNAM", la cual se acredita con la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11).**- **CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN**, celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dieciocho de Mayo del año Dos mil trece ante el suscrito notario y con el **DECRETO LEGISLATIVO** Numero 7615 del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 209 del día cuatro de Noviembre del año en curso. En tal carácter, expresa la señora Ruth Clementina Kelly Thumas y dice: **PRIMERA (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA):** Que comparece para realizar una aclaración del Acta constitutiva de la **Fundación Nicaragüense del Adulto Mayor**, reconocida con las siglas "FUNAM", la que consiste en lo siguiente: (a) En la **CLAUSULA SEXTA** Actualmente dice: "La Directiva ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, estableciéndose en los Estatutos las atribuciones y limitaciones de cada uno de los cargos, lo cual deberá decir: **CLAUSULA SEXTA:** "El Presidente ejercerá la representación Legal de la Fundación, estableciéndose en los

Estatutos las atribuciones y limitaciones". (b) Se aclara que la representación legal le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, en **CLAUSULA NOVENA**, para esto se suprime el párrafo, que textualmente dice: "Así mismo, los Representantes de los demás órganos de la misma, los que tendrán la representación plena de la Fundación, con carácter de Mandatario Generalísimo y sin más limitaciones que las que ella misma imponga en sus Estatutos, por lo que deberá sustituirse por el párrafo siguiente: "La representación legal le corresponde al Presidente de la Fundación". Continúa expresando la compareciente y dice: **SEGUNDA (ACLARACION Y AMPLIACION DE LOS ESTATUTOS):** Que comparece para realizar una aclaración y ampliación de los Estatutos de la **Fundación Nicaragüense del Adulto Mayor**, reconocida con las siglas "FUNAM", la que consiste en lo siguiente: (a) Se rectifica el **Artículo: 16** el cual dice "La Junta Directiva será el órgano Ejecutivo de la Fundación integrado por siete miembros con los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Fiscal y dos Vocales", por lo cual se deberá leer así: **Artículo: 16.-** La Junta Directiva será el órgano Ejecutivo de la Fundación integrado por siete miembros con los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. (b). A la Asamblea General se le otorgara las siguientes facultades en el **Artículo: 22.- j.-** Elegir al Director Ejecutivo. k.- Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Fundación y l.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General de miembros (c). Se suprime las siguientes atribuciones de la junta directiva, establecidas en el **Artículo: 23.- a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General de miembros. i) Llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros. (d) En el **Artículo: 34** se realiza la siguiente Aclaración en el tema de la Representación legal, en cual dice actualmente: "La Directiva ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación, estableciéndose en los Estatutos las atribuciones y limitaciones de cada uno de los cargos, por lo que deberá leerse así: "El Presidente de la Fundación ejercerá la representación Legal de la Fundación, estableciéndose en los Estatutos las atribuciones y limitaciones". Así se expreso la compareciente a quien yo el Notario instruí bien sobre el valor, objeto y trascendencias legales de los términos de ésta Escritura, de su significación y el de las Cláusulas que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente ésta Escritura al compareciente, quien la encuentra conforme en todas y cada una de sus partes, aprueba sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo.- Tuve a la vista cedula de identidad No. 603-130741-0003R, **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE** y el **DECRETO LEGISLATIVO** Numero 7615, publicado en la Gaceta No. 209. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible- Notario Público.----- **PASO ANTE MÍ:** Del Frente del Folio Numero Quince (15) al Reverso del mismo folio, de mi Protocolo Número ocho (08) que llevo en el presente año el cual se encuentra en papel de ley de Protocolo numero Serie "G" 7488209 y que libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley No. Serie "O" 0884945, la que firmo, sello y rubrico a solicitud de la señora **RUTH CLEMENTINA KELLY THUMAS**. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día tres de Diciembre del año Dos mil Catorce. (f) **Carlos Francisco Guerrero Mendoza**, Notario Público.

Reg. 002281 – M. 20338 – Valor C\$ 2,270.00

**“ASOCIACIÓN IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA”**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cincuenta (6050), del folio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis al folio número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4446-4458), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACIÓN IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA” Conforme autorización de Resolución del ocho de Enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Enero del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTICINCO (25), Autenticado por la Licenciada Ana Cecilia Chamorro Callejas, el día cinco de enero del año dos mil quince y Escritura de Aclaración número sesenta y tres (63), autenticada por la Licenciada Ana Cecilia Chamorro Callejas, el día cinco de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).**- Los comparecientes expresan que siendo los únicos miembros de la presente persona jurídica sin fines de lucro se constituyen en Asamblea General con el fin de aprobar los estatutos que normarán la vida y funcionamiento de la presente persona jurídica sin fines de lucro, y elegir la Junta Directiva que ejercerá el gobierno de la misma durante el primer período. Al efecto los comparecientes presentan una propuesta de Estatutos que ha sido discutida, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual fueron aprobados por unanimidad de votos de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA. CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO).**- **Artículo uno (1): Denominación y naturaleza.** La denominación de la presente persona jurídica sin fines de lucro será IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA. Podrá traducirse la denominación social a otras lenguas distintas del castellano, sin que por ello se considere impropriamente designada la presente Asociación. Es una institución eminentemente religiosa, no gubernamental, voluntaria, apolítica, autónoma, sin fines de lucro y que tiene personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propio. **Artículo dos (2): Domicilio.** El domicilio principal de la presente persona jurídica sin fines de lucro será la ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, por resolución de la Junta Directiva, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley. **Artículo tres (3): Duración.** La duración de la presente Asociación será por período indefinido. **Artículo cuatro (4): Objeto.** El objeto de la presente persona jurídica sin fines de lucro religiosa será promover los propósitos religiosos, misioneros, educativos, caritativos, humanitarios, sociales, culturales, recreativos, de salud, bienestar y otros de las doctrinas cristianas, lo que incluye: (i) Predicar y enseñar las doctrinas cristianas conforme lo establecen y mandan las Sagradas Escrituras; (ii) Fundar, establecer y/o asesorar comunidades; (iii) Difundir y estimular la fe cristiana, la moral y las buenas costumbres a través de los medios de comunicación ya sean hablados, escritos o audiovisuales; (iv) Proyectar y ejecutar obras

sociales, culturales que redunden beneficio de la comunidad; (v) Publicar, escribir, recibir y usar libros, folletos, periódicos sobre su doctrina contribuyendo a la ordenación de la sociedad y a la orientación de la actividad humana; (vi) Establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos en todo el territorio; (vii) Ejercer libremente su propio ministerio; conferir órdenes religiosas, designar para los cargos pastores; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio Nacional o Extranjero, con sus fieles, con otras iglesias o confesiones religiosas y con sus propias organizaciones; (viii) Establecer su propia jerarquía, designar sus correspondientes ministros libremente elegidos, según sus normas internas. La presente persona jurídica sin fines de lucro religiosa para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas que sean necesarias, aconsejables o convenientes para el mejor cumplimiento de dicho objeto, incluyendo obtención de fondos de cooperación, ya sean públicos o privados; y podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. **CAPITULO SEGUNDO: (PATRIMONIO).**- **Artículo cinco (5):** El patrimonio de la persona jurídica sin fines de lucro religiosa estará constituido por (i) los bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos valores, y derechos reales que la persona jurídica sin fines de lucro adquiera durante su existencia en virtud de cualquier título; (ii) cualquier producto o rendimiento de sus bienes propios; (iii) prestamos obtenidos; (iv) las donaciones, herencias, legados, subvenciones, diezmos, ofrendas, auxilios, y regalos que perciba de sus miembros o terceras personas jurídicas o naturales interesados en apoyar a la persona jurídica sin fines de lucro; (v) el aporte o contribuciones voluntarias de sus miembros, los cuales pueden ser en dinero, especie o trabajo; (vi) los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieron, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación y se adquieran de acuerdo a las leyes del país. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados. **Artículo seis (6):** El patrimonio de la presente persona jurídica sin fines de lucro será destinado exclusivamente para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada. **Artículo siete (7):** La presente persona jurídica sin fines de lucro podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que estime conveniente la Junta Directiva; asimismo, podrá vender, donar, hipotecar, dar en garantía y en general podrá obligarse, contratar y realizar cualquier acto lícito. **Artículo ocho (8):** Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la presente persona jurídica sin fines de lucro o participen de ella por donaciones o aportes que hagan, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Asociación ni a dividendos ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: (MIEMBROS).**- **Artículo nueve (9):** La presente persona jurídica sin fines de lucro estará constituida por: (i) Miembros Fundadores, son las personas que comparecen otorgando la presente escritura de constitución y estatutos; (ii) Miembros Activos, son los que con posterioridad y de manera voluntaria ingresen a la Asociación de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en los estatutos; y (iii) Miembros honorarios, son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras designadas por la Junta Directiva, sin derecho a voto, porque se destaquen apoyando el cumplimiento

de los objetivos de la presente persona jurídica sin fines de lucro. Toda persona que desee formar parte de la Asociación tendrá las puertas abiertas y los guías espirituales a su disposición. **Artículo diez (10):** Para solicitar la membresía se deberá expresar interés en formar parte de esta Asociación mediante una aplicación escrita presentada ante la Asamblea General para su aprobación. Al aprobarse la solicitud, los miembros gozarán de los derechos conferidos en la escritura de constitución, el Estatuto, reglamento y resoluciones internas, y la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Los miembros deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y Asamblea General dentro de sus respectivas funciones. **Artículo once (11): Derechos de los miembros:** Los miembros de la presente Asociación tienen los siguientes derechos: (i) Participaran en la Santa Cena; (ii) Participar de las actividades del Culto; (iii) Ser visitado por el Pastor o por el comité de visitación especialmente cuando esté enfermo o en dificultad; (iv) Recibir credencial del Pastor al llenar los requisitos; (v) ser electos para cualquier cargo en la Junta Directiva; (vi) ser informados de las gestiones, avances, logros internos y externos de la Asociación, así como del inventario y balance anual financiero; (vii) participar en todas las actividades que desarrolle la persona jurídica y hacer uso de los servicios que presta dicha persona jurídica; (viii) todos los demás que se establezcan en leyes, estatutos y reglamentos internos de la asociación. **Artículo doce (12): Obligaciones de los miembros:** Las principales obligaciones de los miembros se resumen en: (i) Mantener una vida consagrada a nuestro Señor Jesucristo; (ii) Traer almas a Cristo (Marcos 16:15; Hechos 2:45); (iii) Asistir fielmente a los cursos de la Asociación y a las reuniones de la membresía (Hebreos 10:24-25); (iv) Guardar testimonio en todo delante del mundo, mostrando así el poder regenerador del evangelio (1 Pedro 2:9,12.15; 1 Tesalonicenses 5:22; Mateo 5:13-16); (v) Honrar respetar debidamente al Obispo, los Pastores y sus familias inmediatas (1 Tesalonicenses 5:12; Hebreos 13:17); (vi) Mantener y fomentar la reverencia en el templo (Habacuc 2:20); (vii) Exhortar y orar por el miembro que haya cometido una falta (1 Juan 5:16; Tesalonicenses 5.15 y Gálatas 6:1); (viii) Apartarse de todo aquel que fomente divisiones y disensiones (Romanos 16:17.2 Tesalonicenses 3:6, 13:15); (ix) Visitar a los enfermos, consolar a los tristes y esforzarse por guardar la armonía entre todos (1 Tesalonicenses 5:14; Hebreos 12:14); (x) Socorrer a los necesitados (Santiago 1:27; mateo 25:35-40); (xi) Orar e interceder por el Obispo, Pastores y demás miembros de la Asociación; (xii) Respalidar los proyectos locales, distritales y nacionales; (xiii) Las demás que se desprendan del Reglamento Interno de la Asociación. **Artículo trece (13): Prohibiciones de los miembros:** Es prohibido incurrir en acciones que afecten la moral cristiana, la convivencia, el testimonio como cristiano, la tranquilidad de los miembros de la Asociación o que vaya en contra de los principios bíblicos. **Artículo catorce (14): Extinción de la calidad de Miembro:** La calidad de Miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: (i) fallecimiento; (ii) expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General; (iii) renuncia expresa presentada por escrito a la Asamblea General o la Junta Directiva; (iv) por pérdida de su capacidad civil y legal, la cual será analizada por la Asamblea General. **CAPITULO CUARTO: (RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO).** **Artículo quince (15):** La presente persona jurídica sin fines de lucro religiosa tiene un régimen de funcionamiento episcopal bajo la dirección de un Obispo y un

Consejo de Pastores, con participación del liderazgo activo de la Asociación. La Iglesia De La Nueva Alianza será representada eclesiásticamente por un Obispo quien será designado conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO QUINTO: (ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL).** **Artículo dieciséis (16):** La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno: (i) Asamblea General; (ii) Junta Directiva; y (iii) Consejo de Pastores. **Artículo diecisiete (17):** Asamblea General: La Asamblea General es el órgano o autoridad máxima de esta Asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento. La Asamblea General está integrada por los miembros fundadores y miembros activos de la Asociación. **Artículo dieciocho (18):** Habrá dos tipos de Asambleas: (i) Ordinarias, que se efectuara en el curso del primer trimestre de cada año, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva con un mínimo de diez días de anterioridad; (ii) La Asamblea extraordinaria se llevará a cabo por convocatoria de la Junta Directiva, por la mayoría absoluta de sus miembros o por el Auditor Externo. **Artículo diecinueve (19):** Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: (i) haber sido convocada por escrito por lo menos diez días de anticipación, señalando la agenda a desarrollar, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea; (ii) contar con la asistencia que representen al menos la mitad más uno del total de los miembros. La Asamblea General será presidida por el Presidente. **Artículo veinte (20):** Los miembros podrán concurrir a la Asamblea General personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes; éstos podrán ser acreditados por medio de carta poder, la cual podrá ser enviada por telegrama, fax o cualquier otro medio. **Artículo veintiuno (21):** La convocatoria para la Asamblea General podrá enviarse por cualquier medio, sea este fax, carta, telegrama, correo electrónico u otros. **Artículo veintidós (22):** El quórum de la Asamblea General será de la mitad más uno del total de los miembros y en caso de no haber quórum, se comprobará nuevamente una hora después, iniciando la sesión con los miembros que se encuentren. Una vez que hayan sido designados el Obispo, los Pastores y Pastores Auxiliares, será necesario que estos estén presentes en su totalidad en las Asambleas Generales para celebrar sesiones válidamente. **Artículo veintitrés (23):** Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes y representados. Se puede prescindir del trámite de previa convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros. **Artículo veinticuatro (24):** El voto será directo y secreto o público. Cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo y decisión. **Artículo veinticinco (25):** Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legal y formalmente adoptado será obligatorio para los miembros aun para disidentes y ausentes. **Artículo veintiséis (26):** La agenda para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación deberá de incluir los siguientes puntos: (i) Verificación del quórum, lectura del acta anterior y verificar cumplimiento de acuerdos; (ii) Informe del Presidente de la Junta Directiva; (iii) Presentación de los estados financieros anuales para su aprobación (vi) Elección de Junta Directiva, en el caso que aplique; (iv) Cualquier otro punto que se decida incluir en la agenda. **Artículo veintisiete (27): Funciones de la Asamblea General:** Son funciones de la Asamblea General: (i) Nombrar y remover a la Junta Directiva, la que tendrá un periodo de cuatro (4) años; (ii) Reformar los Estatutos; (iii) Designar la máxima autoridad espiritual dentro de la Asociación, que es el Obispo; (iv) Decidir sobre las investigaciones en contra del Obispo y resolver el recurso de reposición interpuesto por este de conformidad con los reglamentos internos que serán

emitidos por la Asamblea General; (v) Examinar, aprobar o improbar los balances financieros, presupuesto y Estado de Ingresos y Gastos de cada periodo contable; (vi) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación, nombrar liquidador y decidir sobre el destino de sus bienes remanentes; (vii) Dictar el Reglamento Interno de la Asociación, en el que se deberán indicar los Ministerios que desarrolla la Asociación, las Órdenes Religiosas, los Comités, los requisitos para su designación, los requisitos generales para designación de cargos pastorales, el debido proceso y graduación en la aplicación de las sanciones, entre otros; (viii) Nombrar a un Auditor Externo cuando lo estime necesario, el cual podrá ser una persona natural o jurídica, y tendrá las facultades que determine el Estatuto; (ix) Otorgar membresías; (x) Dar de baja a los miembros de la Asociación en casos de incumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones.

**Artículo veintiocho (28): Junta Directiva:** La Junta Directiva está investida de las más amplias facultades de administración autónoma y de disposición en todos los asuntos de la asociación para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad, ésta será electa en Asamblea General convocada para tal fin.

**Artículo veintinueve (29):** La Junta Directiva, estará integrada por un mínimo de cinco miembros, y será responsable de la dirección y administración de la Asociación.

**Artículo treinta (30):** La Junta Directiva estará formada por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocal, cantidad que puede ser ampliada a ocho miembros por la Asamblea General cuando lo estime necesario, mediante reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos. En caso de ampliación se nombrarán Vocales.

**Artículo treinta y uno (31):** Los miembros de la Junta Directiva permanecerán cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos o removidos de sus cargos por la Asamblea General, antes de vencerse el período. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de sus cargos antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General.

**Artículo treinta y dos (32):** El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación, con las facultades de un mandatario generalísimo, con las limitantes legales que para poder vender o gravar los bienes inmuebles de la Asociación, necesitará de la autorización expresada de la Asamblea General.

**Artículo treinta y tres (33):** La Junta Directiva tendrá sesiones cuando su Presidente lo estime conveniente, o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o el Auditor Externo así lo requiera.

**Artículo treinta y cuatro (34):** Los plazos y forma de convocación para las sesiones de la Junta Directiva serán de la siguiente manera: (i) cualquier convocatoria deberá de efectuarse con al menos diez (10) días de anticipación, dando conocer la agenda de la reunión, (ii) la convocatoria deberá de enviarse a todos los miembros de la Junta Directiva por cualquier medio, incluyendo correo electrónico o fax a las direcciones registradas.

**Artículo treinta y cinco (35):** El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

**Artículo treinta y seis (36):** La Junta Directiva deberá celebrar anualmente y como mínimo dos reuniones de Junta Directiva, a las que podrá invitar a quien consideren necesario.

**Artículo treinta y siete (37):** Los miembros de la Junta Directiva que llevarán el gobierno de la Asociación durante el primer período, serán los siguientes: **PRESIDENTE:** RONNY ANTONIO REYES ZAMBRANA. **VICEPRESIDENTE:** MAGALY DEL CARMEN DAVILA LORENTE. **SECRETARIO:** CARLOS DANIEL SALAS MOJICA; **TESORERO:** CLAUDIA ALEJANDRA EUGARRIOS

**URBINA. VOCAL:** ALDO JOSE ZELEDÓN. **Artículo treinta y ocho (38): Funciones de la Junta Directiva:** Las atribuciones y funciones de la Junta Directiva son: a) Administrar los bienes y rentas de la Asociación; b) Autorizar la venta de bienes inmuebles, necesarios para el funcionamiento de la Asociación, así como la constitución de gravámenes sobre el mismo; c) Autorizar la realización de operaciones bancarias y financieras; d) Crear cargos, así mismo fijar su remuneración; e) Hacer cumplir los estatutos; f) Preservar los bienes de la Asociación y velar por su conservación; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Designar el personal administrativo y los asesores profesionales o técnicos que necesiten para el cumplimiento de sus propósitos, pudiendo conferirles poderes especiales con las facultades que juzgue convenientes y fijar las retribuciones que correspondan; i) Dictar su propio reglamento de funcionamiento; j) Recibir las quejas de los sujetos disciplinables y realizar la investigación del caso; k) Decidir el recurso de apelación, contra las decisiones disciplinarias expedidas por el Obispo; l) Decidir sobre la decisión del Obispo en relación a su retiro voluntario; m) Las demás que señalen los Estatutos o que le sean asignados por la Asamblea General.

**Artículo treinta y nueve (39):** Se entenderá por ausencia definitiva aquella que sea o que vaya a ser mayor de seis meses y el nombramiento para reponer dicha vacante será por el término que le faltare al miembro de la Junta Directiva repuesto para terminar su mandato. La ausencia temporal del Presidente se llenará por el Vicepresidente, y la del Secretario se llenará por el Tesorero y la ausencia temporal de los otros miembros de la Junta Directiva por los vocales, entendiéndose que en estos casos la reposición será por el término que dure la ausencia.

**Artículo cuarenta (40): Funciones del Presidente:** El Presidente deberá de velar por el buen funcionamiento en general de la Asociación y tendrá los siguientes deberes y funciones: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, con facultades para desistir, transigir, conciliar, recibir, pudiendo nombrar apoderados especiales y generales para defensa de sus intereses; b) Aceptar o rechazar auxilios, legados o donaciones; c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva, así como elaborar el orden del día; d) Realizar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de conformidad con los Estatutos; e) Firmar los documentos y correspondencia de la Asociación; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, determinaciones e innovaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; g) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva acerca de sus funciones; h) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; i) Presentar el presupuesto anual y los estados financieros anuales de la asociación a la Asamblea General para su aprobación; j) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas en las resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General; k) Firmar las actas de Asamblea General y de la Junta Directiva; l) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; n) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los actos administrativos y judiciales; ñ) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; o) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; p) Ejercer todas las demás atribuciones y funciones establecidas en esta Escritura, los Estatutos, y que la Asamblea General, la Junta Directiva y la ley le confieran.

**Artículo cuarenta y uno (41): Funciones del Vicepresidente:** Son atribuciones y funciones del Vicepresidente: (i) sustituir al Presidente en su ausencia,

renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiera; (ii) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; (iii) colaborar con el Presidente en el ejercicio de su cargo; (iv) todas las demás que la constitución, el Estatuto, reglamentos, la Asamblea General y la Junta Directiva le confieren. **Artículo cuarenta y dos (42): Funciones del Secretario:** El Secretario es la instancia de comunicación de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y contendrán indicación del lugar, fecha y hora de la sesión, un resumen de lo tratado, votos emitidos, resoluciones y acuerdos tomados; b) Tener actualizado y en archivo las solicitudes de participación hechas en la Asociación; c) Tener al día y en libros adecuados la lista de los miembros activos e inactivos de la Asociación; d) Atender y responder la correspondencia de la Asociación que le indique el obispo; e) Mantener al día los libros de Matrimonios y de Consagración de Pastores; e) Citar a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, por indicaciones del Presidente y en la forma y tiempo estipulados en la presente escritura y en los presentes estatutos; f) Extender la certificación de las actas de Junta Directiva y de Asamblea General; g) Custodiar y conservar el libro de actas y asociados y toda la documentación de la Asociación; h) Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que la Asamblea General requiera a la Junta Directiva; i) Colaborar en la elaboración del plan de trabajo anual, informe anual de actividades o cualquier otro informe que la Asamblea General requiera a la Junta Directiva o simplemente lo requiera la Junta Directiva; j) todas las demás atribuciones y funciones quede la presente escritura, los presentes estatutos, reglamentos, y que la Asamblea General, la Junta Directiva y la ley confieran. **Artículo cuarenta y tres (43): Funciones del Tesorero:** Son atribuciones del Tesorero a) Recaudar los ingresos provenientes de las donaciones, contribuciones u ofrendas hechas por los fieles, personas jurídicas, naturales, públicas o privadas; b) Vigilar por que la contabilidad, documentos, libros y cuentas de la Asociación se lleven según las normas contables; c) Autorizar los balances mensuales o semestrales; d) Colaborar con la labor de vigilancia y control de las operaciones sociales; e) Custodiar el patrimonio de la asociación, depositando los fondos en la o las instituciones que señale la Junta Directiva. **Artículo cuarenta y cuatro (44): Funciones del Vocal:** El Vocal tendrá las mismas atribuciones, facultades y deberes de los directores a quienes en caso de ausencia temporal sustituirá en el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos. Asimismo, colaborarán en la realización de actividades de propaganda y divulgación de los resultados del trabajo de la Asociación, y podrán desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo cuarenta y cinco (45): Auditor Externo:** Las funciones del Auditor Externo serán: a) Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de la Ley, el Estatuto y las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus fines y objetivos; c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones

necesarias para tales fines. e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Asociación. g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. h) Velar por el cumplimiento del pacto constitutivo, Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Asociación; i) cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan los estatutos, los reglamentos o la ley j) Para la ejecución de sus funciones de control y revisoría, podrá convocar a los órganos de dirección y administración así: en primera instancia al Presidente, en segunda instancia a la Junta Directiva y si en estas instancias no encontrase la solución del asunto que ha llevado a la citación de estos organismos, entonces convocará a la Asamblea General, a reunión extraordinaria. **Artículo cuarenta y seis (46): Consejo de Pastores:** La Asociación para efectos de su funcionamiento como Iglesia, elegirá un equipo de trabajo denominado Consejo de Pastores. Su misión es ganar almas para el Señor Jesucristo y no tienen un vínculo laboral ya que su vinculación con la Asociación se hace con ánimo de estudiar el evangelio y predicarlo, entregándose a la Obra del Señor. **CAPÍTULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **Artículo cuarenta y siete (47):** Son causa de disolución las siguientes: (i) Por mandato de la Ley. (ii) Por decisión Judicial. (iii) Por decisión de la Asamblea General. (iv) Por pérdida del objeto religioso. **Artículo cuarenta y ocho (48):** La Asamblea General nombrará un liquidador oficial, el cual deberá practicar una auditoría general a fin de determinar las obligaciones financieras por todo concepto contraídas por la Asociación y determinará las respectivas fechas de cancelación. Una vez establecido el monto de las obligaciones financieras, rendirá a la Asamblea General un informe general de la situación económica de la Asociación. El Presidente será la persona encargada de cumplir con los compromisos pendientes, pagando las deudas de la Asociación y haciendo efectivo los créditos a su favor. **Artículo cuarenta y nueve (49):** Para celebrar válidamente la sesión de Asamblea General en que se decida la disolución se requerirá la presencia de al menos el ochenta por ciento de los miembros con derecho a voz y voto. La resolución o acuerdo de disolución deberá ser tomado con el voto afirmativo de al menos sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes en Asamblea General. **Artículo cincuenta (50):** El liquidador oficial actuará como mandatario de la Asamblea General y deberá rendir cuentas a esta. **Artículo cincuenta y uno (51):** Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a otra Asociación ubicada en el mismo país, que tenga el mismo objetivo que la presente persona jurídica, o a una institución de beneficencia que determinará la Asamblea General. **CAPÍTULO SÉPTIMO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS).** **Artículo cincuenta y dos (52):** Cuando se requiera, la Asociación podrá reformar total o parcialmente los Estatutos y el Reglamento Interno. La reforma de los Estatutos y Reglamento Interno será competencia de la Asamblea General por decisión de la mitad más uno de sus miembros. **CAPÍTULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES).**- **Artículo cincuenta y tres (53):** Toda desavenencia que pueda surgir entre los miembros de la Asociación por motivos de disolución y liquidación, o en relación a la administración y dirección de la Asociación, interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura, los presentes Estatutos, y otras regulaciones internas, no podrá ser llevada a los tribunales

de justicia, si no que será conocida y resuelta por un Tribunal Arbitral de conformidad a las leyes aplicables en Nicaragua. **Artículo cincuenta y cuatro (54):** En todo lo no previsto en el Pacto Constitutivo y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del derecho común. **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).** **Artículo cincuenta y cinco (55):** Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación denominada "IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA", la fecha de firma del presente instrumento público y se concede mandato generalísimo con amplias facultades bastantes y suficientes al señor **Ronny Antonio Reyes Zambrana**, Presidente de la Asociación, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personería Jurídica de la misma y la inscripción de la Asociación ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de registrar el testimonio de la presente escritura ante la autoridad competente. Y leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo, la Notario, quien da fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. La Notario-----Pasó ante mí del frente folio número sesenta y tres (63) al frente del folio número setenta y dos (72) de mi protocolo número tres (03) que llevo durante el presente año. Libro este primer testimonio a favor del señor **Ronny Antonio Reyes Zambrana**, quien actúa en su propio nombre y representación, el cual consta de ocho (08) folios útiles de papel de sellado correspondiente a Serie "N" No. 7537774, No. 7537775, No. 7537776, No. 7537777, No. 7537778, No. 7537779, No. 7537780, No. 7970549, y de Protocolo Serie "G" No. 6981685, No. 6943919, No. 6943920, No. 6943922, No. 6943923, No. 6904642, los cuales, firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil trece. (f) Ilegible.

**TESTIMONIO.-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y TRES (63).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil catorce; ante mí, **ANA CECILIA CHAMORRO CALLEJAS**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día dos de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley del Notariado, comparecen los señores: **Ronny Antonio Reyes Zambrana**, mayor de edad, casado, Misionero, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad de Managua, e identificado con cédula de identidad número dos, ocho, cuatro, guion, uno, siete, cero, siete, seis, dos, guion, cero, cero, cero, uno, L (284-170762- 0001L); **Magaly del Carmen Davila Lorente**, mayor de edad, casada, Misionera, del domicilio de Managua, e identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, siete, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, nueve, P (001-300778-0009P); **Claudia Alejandra Eugarríos Urbina**, mayor de edad, casada, Misionera, del domicilio de Managua, e identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, siete, ocho, cinco,

guion, cero, cero, cinco, seis, R (001-250785-0056R); **Aldo Jose Zeledon**, mayor de edad, soltero, Misionero, del domicilio de Managua, e identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, tres, uno, cero, ocho, ocho, cinco, guion, cero, cero, seis, cuatro, U (001-310885-0064U); y **Carlos Daniel Salas Mojica**, mayor de edad, soltero, Misionero, del domicilio de Managua, e identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, cuatro, nueve, cero, guion, cero, cero, uno, cero, F (001-070490-0010F). Los comparecientes actúan en su carácter de socios fundadores de la **IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA**, lo que demuestran con Testimonio de la Escritura Pública número veinticinco (25) de Constitución de Persona Jurídica Civil Sin Fines de Lucro Religiosa y Aprobación de Estatutos, otorgada ante los oficios notariales de la suscrita notario a las tres de la tarde del día once de septiembre del año dos mil trece. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para otorgar este acto. En el carácter en que actúan, los comparecientes exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES;** Que mediante Escritura Pública número veinticinco (25) de Constitución de Persona Jurídica Civil Sin Fines de Lucro Religiosa y Aprobación de Estatutos, otorgada ante los oficios notariales de la suscrita notario a las tres de la tarde del día once de septiembre del año dos mil trece, los señores **Ronny Antonio Reyes Zambrana**, **Magaly del Carmen Davila Lorente**, **Claudia Alejandra Eugarríos Urbina**, **Aldo Jose Zeledon**, **Carlos Daniel Salas Mojica** constituyeron la persona jurídica sin fines de lucro religiosa denominada "**IGLESIA DE LA NUEVA ALIANZA**". Continúan hablando los comparecientes, quienes expresan: **CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARACIÓN.** Que para mayor claridad de la escritura de constitución descrita en la cláusula que antecede, en este acto se procede a aclarar las Cláusulas quinta y octava de la referida Escritura Pública número veinticinco (25) de Constitución de Persona Jurídica Civil Sin Fines de Lucro Religiosa y Aprobación de Estatutos la que se leerá de la siguiente manera: "**QUINTA: (PATRIMONIO).**- *El patrimonio de la persona jurídica sin fines de lucro religiosa estará constituido por (i) los bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos valores, y derechos reales que la persona jurídica sin fines de lucro adquiera durante su existencia en virtud de cualquier título; (ii) cualquier producto o rendimiento de sus bienes propios; (iii) prestamos obtenidos; (iv) las donaciones, herencias, legados, subvenciones, diezmos, ofrendas, auxilios, y regalos que perciba de sus miembros o terceras personas jurídicas o naturales interesados en apoyar a la persona jurídica sin fines de lucro; (v) el aporte o contribuciones voluntarias de sus miembros, los cuales pueden ser en dinero, especie o trabajo; (vi) los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieran, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación y se adquieran de acuerdo a las leyes del país. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueron destinados. El patrimonio de la presente persona jurídica sin fines de lucro será destinado exclusivamente para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada. La presente persona jurídica sin fines de lucro podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que estime conveniente la Junta Directiva; asimismo, podrá donar, hipotecar, dar en garantía y en general podrá obligarse, contratar y realizar cualquier acto lícito. Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la presente persona jurídica sin fines de lucro o participen de*

ella por donaciones o aportes que hagan, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Asociación ni a dividendos ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Asociación. **OCTAVA: (ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL).** La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno: (i) Asamblea General, es el órgano supremo de la Asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y miembros activos de la Asociación. La Asamblea General responsable por las actividades que le sean otorgadas en la presente escritura y sus estatutos. (ii) Junta Directiva, la cual estará investida de las más amplias facultades de administración autónoma y de disposición en todos los asuntos de la Asociación para velar por los intereses y buen funcionamiento de la Asociación, y será electa en Asamblea General convocada para tal fin. La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de cinco miembros, y será responsable de la dirección y administración de la Asociación, cuya integración y facultades serán aquellas establecidas en el Estatuto de la Asociación. La Junta Directiva estará formada por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocal, cantidad que puede ser ampliada a ocho miembros por la Asamblea General cuando lo estime necesario, mediante reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos. En caso de ampliación se nombrarán Vocales. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos o removidos de sus cargos por la Asamblea General, antes de vencerse el periodo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de sus cargos antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General. La Junta Directiva se reunirá cuando se estime necesario, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto. El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación, con las facultades de un mandatario generalísimo, con las limitantes legales que para poder gravar los bienes inmuebles de la Asociación, necesitará de la autorización expresada de la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva que llevarán el gobierno de la Asociación durante el primer período, serán los siguientes: **PRESIDENTE: RONNY ANTONIO REYES ZAMBRANA. VICEPRESIDENTE: MAGALY DEL CARMEN DAVILA LORENTE. SECRETARIO: CARLOS DANIEL SALAS MOJICA; TESORERO: CLAUDIA ALEJANDRA EUGARRIOS URBINA. VOCAL: ALDO JOSE ZELEDÓN.** El Estatuto determinará las funciones de la Junta Directiva. (iii) Consejo de Pastores, el cual estará compuesto únicamente por Pastores y su misión será ganar almas para el Señor Jesucristo y no tienen un vínculo laboral ya que su vinculación con la Asociación se hace con ánimo de estudiar el evangelio y predicarlo, entregándose a la Obra del Señor. Adicionalmente, la Asamblea General podrá nombrar a un Auditor Externo cuando lo estime necesario, el cual podrá ser una persona natural o jurídica, y tendrá las facultades que determine el Estatuto. La Asamblea General crear los Ministerios, Órdenes Religiosas y Comités que estime conveniente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación". Adicionalmente, se aclara que el artículo siete de los Estatutos deberá leerse y entenderse de la siguiente manera: "Artículo siete (7): La presente persona jurídica sin fines de lucro podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que estime conveniente la Junta Directiva; asimismo, podrá donar, hipotecar, dar en garantía y en general podrá

obligarse, contratar y realizar cualquier acto lícito". Hasta aquí la inserción. Continúan hablando los comparecientes y manifiestan lo siguiente, **CLÁUSULA TERCERA (ACEPTACIÓN):** Los comparecientes aceptan y declaran estar conforme con todas y cada una de las modificaciones realizadas a las cláusulas y artículos enunciados en el presente instrumento público, y ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en la Escritura Pública de Constitución de Persona Jurídica Civil Sin Fines de Lucro Religiosa y Aprobación de Estatutos no considerados o abordados en la presente escritura aclaratoria. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de esta escritura, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- Testado: septiembre= No Vale. Entrelineas: octubre= vale. (F) Ilegible. La Notario.-----Pasó ante mí del reverso del folio número ciento cincuenta y cuatro (154) al frente del folio número ciento cincuenta y seis (156) de mi protocolo número cuatro (4) que llevo durante el presente año. Libro Primer Testimonio a favor del Señor Ronny Antonio Reyes Zambrana, quien actúa en representación de la Iglesia de la Nueva Alianza, el que consta de dos (2) folios útiles de papel de ley, los que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil catorce. (f) Ilegible.

#### NACIONALIZADO

Reg. 24670 – M. 22349/306644 – Valor C\$ 290.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, CERTIFICA: Que en los folios: 339-340, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 5, correspondiente al año: 2000, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 1868, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor SERGEY POPOVICH, y que en sus partes conducentes establece: RESOLUCION No. 1868: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad"; publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades: **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el señor SERGEY POPOVICH, mayor de edad, soltero, Ingeniero, nacido en Ucrania, el seis de Agosto de mil novecientos cincuenta, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO:** Que el señor SERGEY POPOVICH, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional. **TERCERO:** Que en forma expresa ha

manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, haciendo renuncia expresa a la nacionalidad Ucraniana de origen de común acuerdo con el Arto. No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y el Arto. No. 8 de la Ley de Nacionalidad vigente. **A C U E R D A: PRIMERO:** Conceder la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **SERGEY POPOVICH**, de origen Ucraniano. **SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **SERGEY POPOVICH**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que le Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad. **TERCERO:** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente. **CUARTO:** El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFÍQUESE:** Managua, ocho de Septiembre del año dos mil.- Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.-Dr. René Herrera Zúñiga, Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución.- Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación.- Libro la presente certificación en la ciudad de Mangua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---



---

Reg. 003136 – M. 22347 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva No.001-2015**

**“Servicio de renovación de suscripción y garantía para servidor proxy y equipos de seguridad CISCO ASA”**

**LLAMADO A CONTRATACION**

El Ministerio de Educación informa a los oferentes interesados en presentar ofertas selladas para el “Servicio de renovación de suscripción y garantía para servidor proxy y equipos de seguridad CISCO ASA”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de Febrero del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 DE FEBRERO DEL 2015

HORA DE RECEPCIÓN: DE 9:00 A 9:30 AM

HORA DE APERTURA: 09:40 A.M.

**(F) LIC. MARIA LUCIA ROMERO MONTERREY, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES.**

Reg. 003137 – M. 22347 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Publica N° 002-2015**

**“Adquisición y Distribución de 5,500 Pizarras a Nivel Nacional”**

**LLAMADO A CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición y Distribución de 5,500 Pizarras a Nivel Nacional” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de febrero del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de marzo del 2015

HORA: De 10:30 am a 02:00 PM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 PM.

**(f) Lic. Maria Lucia Romero Monterrey, Responsable de División de Adquisiciones. MINED**

Reg. 003138 – M. 22347 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**Licitación Selectiva N° 003-2015**

**“Compra de Uniformes para Personal Agentes de Seguridad a Nivel Nacional”**

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Compra de Uniformes para Personal Agentes de Seguridad a Nivel Nacional”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de febrero del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de febrero del 2015

HORA: De 02:00 a 02:30 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:40 pm

**(f) Lic. Maria Lucia Romero Monterrey, Responsable de División de Adquisiciones. MINED**

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 003103 – M. 23330 – Valor C\$ 95.00

**MARVIN ENRIQUE PORRAS GUILLEN** en su Caracter Personal de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BLUE-ICE**

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000380. Managua, tres de febrero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 003104 – M. 23328 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL3-355-2015      Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000015

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: II, Folio: 55

Autor: Moisés Melquisedec Vallecillo Zamora

Título: "ECOS EN EL TIEMPO"

Fecha de Presentado: 3 de Febrero, del 2015

<b>A Nombre de</b>	<b>Particularidad</b>
Moisés Melquisedec Vallecillo Zamora	Solicitante
Moisés Melquisedec Vallecillo Zamora	Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción:**

Consiste en una Novela Policial donde el amor resuelve los problemas una vez que la trama se complica, ambientada en la ciudad de Somoto. Violación seguida de lesiones, secuestro, trata de personas, entre otros.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cuatro de Febrero del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 003115 – M. 6749158 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HNB**

Para proteger:

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos, aparato para calentar líquidos, aparato para generar vapor, vaporizador por cable.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004662. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 003116 – M. 6749034 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HNB**

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillos y tubos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos, palillos de tabaco, productos de tabaco con calefacción, dispositivos electrónicos que calientan los cigarrillos, dispositivos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales, dispositivos electrónicos de inhalación de nicotina, dispositivos de vaporización para el tabaco, productos de tabaco y sustitutos del tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores, extintores y accesorios, partes y piezas para su uso en relación con los cigarrillos electrónicos o aparatos para calentamiento del tabaco, cajas de cigarrillos para recarga electrónica.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004663. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 003117 – M. 6749808 – Valor C\$ 95.00

MARCIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HNB**

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos, baterías para dispositivos electrónicos que son utilizadas para calentar el tabaco, cargadores de baterías para dispositivos electrónicos que son utilizadas para calentar el tabaco, cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004664. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 003118 – M. 6749123 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ORASTINA**

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004666. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 003119 – M. 6819350 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GLUFER, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002701, a favor de Rotam Agrochem International Cnmpny Limited., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107666 Folio 155, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. 003120 – M. 6748380 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**clearsense** 

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas, tabaco, ceniceros para fumadores, cigarrillos que contengan sustitutos del tabaco, no para uso médico, estuches para puros, estuches para cigarrillos, tabaco para masticar, cigarro, cigarrillos electrónicos, cigarrillos, papel de cigarrillo, tabaco, fósforos, encendedores para fumadores, filtros para cigarrillos, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004665. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 003121 – M. 6748739 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ClearSelect** 

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco climatizado; dispositivos que calientan los cigarrillos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004660. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 003122 – M. 6748623 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ClearTip** 

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, puros, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco climatizado; dispositivos que calientan los cigarrillos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 214004659. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 003123 – M. 6748526 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ClearWrap** 

Descripción y dosificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004661. Managua, cinco de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 003139 – M. 23450 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y CORREOS (TELCOR)**

**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA**

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “Adquisición de Combustible”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 09 de Febrero del 2015, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 04:00 pm, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 20 de Febrero a las 11:00 am en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 03 de Febrero del dos mil quince.

(F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Director General.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 3145 – M. 23689 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2015  
PROYECTO: “CONSTRUCCION DE DOGOUTS  
Y GRADERIA EN ESTADIO DE BEISBOL DE LAS  
JAGUITAS EN MANAGUA”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Construcción de Dogouts y Gradería en Estadio de Béisbol de Las Jaguitas en Managua”.

2. El objeto de la contratación consiste en mejorar las condiciones para los deportistas y público en general que asisten a este campo de juego, con lo cual se brindará la oportunidad de que la población aledaña cuente con un sano esparcimiento.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2015 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Construcción de Dogouts y Gradería en Estadio de Béisbol de Las Jaguitas en Managua”.

4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.

5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 3, 972,378.09 (Tres millones novecientos setenta y dos mil trescientos setenta y ocho córdobas con 9/100 centavos).

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 3/02/2015 hasta el día 1/03/2015, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1, 600.00 (Un mil seiscientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizara el día 9 de Febrero del año 2015 a las 9:00 a.m., punto teniendo como punto de reunión el Estadio de Béisbol de Las Jaguitas, ubicado en la Comarca de Las Jaguitas en Managua.

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 9 de Febrero del año 2015 a las 11:00 a.m, después de finalizada la visita al sitio, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de Febrero del año dos mil quince.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND**

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN  
DE LA COMPETENCIA**

Reg. 002296 - M. 319960 - Valor 290.00

**INSTITUCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA COMPETENCIA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES**

Año: 2015 Circular Administrativa No. DGCE/SP/13-2014

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES**

PREPARACION										EJECUCION				
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9	-10	-11	-12
TOTAL PAC					I	II	III	IV	1,942,934.00					
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>														
<b>OBRAS</b>														
<b>BIENES</b>														
1	Corriente		4321 - Equipo informático y accesorios	Adquisición de Computadora	X				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2015		
2	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	Adquisición de 4 sillones y 1 mesa de centro	X				50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2015		
3	Corriente		5610 - Muebles de comodidad	Adquisición de Sofa de espera, mesa de centro	X				30,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2015		
4	Corriente		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de Teléfono y Teléfono de Conferencia	X				7,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2015		
5	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Adquisición de papelería y útiles de oficina	X				20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2015		
6	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Adquisición de papelería y útiles de oficina	X				20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/04/2015		
7	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Adquisición de papelería y útiles de oficina			X		20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/07/2015		
8	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Adquisición de papelería y útiles de oficina				X	20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/10/2015		
9	Corriente		4713 - Suministros de limpieza	Adquisición de Productos de Limpieza	X				15,434.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2015		
10	Corriente		4713 - Suministros de limpieza	Adquisición de Productos de Limpieza		X			5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/04/2015		
11	Corriente		4713 - Suministros de limpieza	Adquisición de Productos de Limpieza			X		5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/07/2015		
12	Corriente		4323 - Software, programas	Adquisición de un Sistema Contable	X				67,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/02/2015		
13	Corriente		4323 - Software, programas	Adquisición de Licencia Antivirus			X		5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/07/2015		
14	Corriente		4323 - Software, programas	Adquisición de Licencia Antivirus				X	9,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/12/2015		
<b>CONSULTORIAS</b>														

16	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Servicio de Consultoría		X			270,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/04/2015		
17	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Servicio de Consultoría			X		270,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/07/2015		
18	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Servicio de Consultoría			X		270,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/07/2015		
<b>SERVICIOS GENERALES</b>													
19	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de fumigación		X			4,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/04/2015		
20	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Portón		X			90,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/04/2015		
21	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparación de baños		X			100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/05/2015		
22	Corriente	4510 - Equipo de imprenta y publicación	Elaboración de Tarjetas de Presentación	X				5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2015		
23	Corriente	4510 - Equipo de imprenta y publicación	Elaboración de Carnet	X				5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2015		
24	Corriente	5310 - Ropa	Adquisición de Camisetas	X				20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/03/2015		
25	Corriente	4321 - Equipo informático y accesorios	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipo de Computación		X			5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/04/2015		
26	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Aires Acondicionados		X			13,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/03/2015		
27	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Extinguidores		X			2,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/03/2015		
28	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Escritorios			X		20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/07/2015		
29	Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicio y Reparación de Vehículo			X		12,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/07/2015		
30	Corriente	4510 - Equipo de imprenta y publicación	Recibos de Caja chica y Block Membretados	X				10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/02/2015		
31	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Vigilancia			X		500,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/09/2015		
32	Corriente	4510 - Equipo de imprenta y publicación	Adquisición de Brochure y Banner			X		10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/09/2015		
33	Corriente	4510 - Equipo de imprenta y publicación	Adquisición de Libros		X			10,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/04/2015		
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>													
<b>OBRAS</b>													
<b>BIENES</b>													

15	Capital	4412 - Suministros de oficina	Adquisición de un archivo metálico	X				3,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/02/2015		
<b>CONSULTORIAS</b>													
<b>SERVICIOS GENERALES</b>													
<b>Total de Procesos a Publicar : 33</b>													
(f) Dr. Luis Humberto Guzmán, Presidente Consejo Directivo. (f) Lic. Ma Auxiliadora Santamaría, Responsable Adquisiciones.													

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 003141 – M. 23453 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA N° 001-2015  
“ADQUISICIÓN DE MEMORIAS PARA SERVIDORES DE  
VIRTUALIZACIÓN”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°005 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la “Adquisición de Memorias para Servidores de Virtualización”.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros, destinados para el año 2015.

Mediante este proceso de licitación se requieren adquirir los siguientes bienes y servicios por lote: **Lote 1:** Memoria RAM para servidores HP Proliant G6. **Lote 2:** Memoria RAM para servidores HP Proliant G7 y **Lote 3:** Memoria RAM para servidores DELL PowerEdge R320, las que serán entregadas en el almacén central e instaladas en los servidores de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el km. 4 ¼ de la carretera norte, en treinta y cinco (35) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en el Servicio de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a partir del día 09 de febrero al día 16 de febrero del año 2015, en horario de 08:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos). Siendo este un requisito de ineludible cumplimiento para presentar oferta.

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 13 de febrero del año 2015 a las 10:00 a.m, en el Aula N°1 del Centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en córdoba moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el

día 17 de febrero del año 2015 a más tardar a las 9:30 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no se aceptara.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores vigentes.

La apertura de ofertas se realizará el día 17 de febrero del año 2015 a las 10:00 a.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y su Reglamento General emitido mediante Decreto numero 75-2010.

Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza al teléfono 2249-3153, ext. 240 o 149.

Managua, 09 de febrero del año 2015.

(f) Hazel Natalia Reyes Vallecillo, Directora de Adquisiciones.  
Dirección General de Servicios Aduaneros

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 003096 – M. 56866 – Valor C\$ 190.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-01-89-15, cuyo objeto es la Contratación de: “Servicio de Jardinería Managua y León”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 09 de febrero del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones

Reg. 003097 – M. 56866 – Valor C\$ 190.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-02-20-15, cuyo objeto es la Contratación de: "Adquisición de Camioneta 4x4 tipo doble cabina". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 09 de febrero del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 003142 – M. 23478 – Valor C\$ 95.00

**CITACION A CONVOCATORIA A JUNTA  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El suscrito secretario de LA CADENA, SOCIEDAD ANONIMA, cita a los accionistas de dicha Sociedad con el fin de discutir los siguientes puntos de agenda: 1. Traspaso de Acciones, 2. Informe Sociedad. 3. Puntos Varios.

Para tal efecto se señala el local de las oficinas de CLC, Nicaragua, ubicadas en el centro comercial Mangua Modulo C-70, a las once de la mañana del veintitrés de febrero del año dos mil quince.

(f) Hugo Roberto Mazariegos Pedroza, Secretario de La Cadena Sociedad Anónima.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 002959 – M. 22514 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO:**

De la solicitud presentada por la licenciada LESBIA DE LOS ANGELES PEREZ ZAVALA, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor: ENICASIO TRINIDAD PRADO REYES, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora PETRONA MACLOBIA MORALES, conocida como MACLOVIA MORALES DE PRADO (q.e.p.d.), Esposa del solicitante; en especial de un inmueble situado en el municipio de Ciudad Sandino departamento de Managua, ubicada dentro de los siguientes linderos, Norte: Lote No. 54, bloque F-1 Sur: linda calle de por medio, bloque D-1 Este (Oriente).-

Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que el solicitante, preséntese ante este Despacho, para que en el término legal de ocho días, de conformidad al artículo 744 Pr, ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el municipio de Ciudad Sandino, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil quince.-

(f) Lic. Juan Francisco Arguello Acuña. Juez Primero Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino del departamento de Managua.

Secretaria.-

Asunto No: 000359-0440-2014-CV

3-1

Reg. 002960 – M. 22717 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Se le pone en conocimiento a la señora MYRIAM FATIMA CHIAPA RIVAS, la providencia que dice: Juzgado Décimo Civil de la Circunscripción Managua. Catorce de enero de dos mil quince. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.- Vista la solicitud de LUIS HECTOR PERALTA MAIRENA mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero 124-150456-0000R, quien comparece en su carácter personal y en su calidad de Demandante mediante la cual asegura desconocer el paradero de las señoras MYRIAM FATIMA CHIAPA RIVAS y SUYEN URSINA GONZALEZ ESPINOZA désele la intervención de ley que en derecho corresponde. Conforme al artículo 868 del Código de Procedimiento Civil, citase a MYRIAM FATIMA CHIAPA RIVAS por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva, para que dentro del término de tres días de publicado el último edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho en la demanda Ordinaria con acción de Nulidad que en su contra le tiene interpuesta el Licenciado de generales antes dicha bajo

apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem si no comparece. Óigase de la presente solicitud a la Procuraduría General de la República para que dentro del término de tres días alegue lo que tenga a bien. Líbrense los edictos de ley para su publicación en estilo y forma legal. Notifíquese. J MUÑOZ JUEZ, J TRUJILLO SRIO.- Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana del catorce de enero de dos mil quince.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) JAIME TRUJILLO ACUÑA  
Secretario Judicial  
JAARTRAC

ASUNTO NUMERO  
000130-ORM4-2015-CV

3-1

Reg. 002961 – M. 22774 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO.

Maria Esperanza Lacayo Debayle, solicita ser declarada heredera universal, de todos, los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, su cónyuge José Arguello Cardenal (q.e.p.d.). Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las doce y trece minutos de la tarde, del veintiocho de Enero del dos mil quince.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ. Juzgado Primero Distrito civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No. 000715-ORM4-2015-CV

ADMAHULO

3-1

Reg. 01763 – M. 18050 – Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL  
Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO N°: 004666-ORM4-2014-CV  
ASUNTO PRINCIPAL N°: 004666-ORM4-2014-CV  
ASUNTO ANTIGUO N°:

Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador Sergio Muñoz de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: LYDIA ELENA CARCAMO GARCIA por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 004666-ORM4-2014-CV, radicado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda de Cancelación y reposición de título, interpuesta por LYDIA ELENA CARCAMO GARCIA en contra de INVERSIONES LA CAMPANA S.A REPRESENTADA POR EL LIC. NARCISO EUGENIO AREVALO LACAYIO para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: SENTENCIA: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Once de

diciembre de dos mil catorce. Las once y treinta y cuatro minutos de la mañana. PORTANTO: Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 158, 159 y 160 Cn. Artos. 1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 13 y 14 de la Ley 260 y Artos. 424, 426, 434, 436 Pr, y Art. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez Cuarto Civil de Distrito de la Circunscripción Managua: RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones, promovida por la señora Lydia Elena Cárcamo García, en su calidad de Única y Universal Heredera de la señora Blanca Lidia García Otlea, también conocida como Blanca Lidia García Pérez; en consecuencia, cáncélense y repóngase el Certificado de Acciones Número Noventa y Dos, Acciones Nominativas, amparando Doscientas Noventa y Dos Acciones Nominativas, Inconvertibles al portados y totalmente pagadas de la serie "A" de la Sociedad INVERSIONES LA CAMPANA S.A, emitido el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con los números distintivos del 174,229 al 174,520, de conformidad con anotaciones a los folios número ochenta y cinco del Tomo I y Folio número treinta del Tomo II del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. II. Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. III. Cópiese y Notifíquese.- F.S. CHICA L., JUEZ, F.I. AGURCIA, SRIO. Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las Diez (ilegible) minutos de la mañana del día Doce de Enero del año Dos mil Quince. (F) FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR.

3-3

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 002534 - M.- 21065 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N° I, Folio N° 018, Número Perpetuo 022, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:

**HENRY NOEL ROA MANZANAREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General, Arq Eduardo Chamorro Coronel. El Decano de la Facultad, Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 044, Número Perpetuo 013, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**HENRY NOEL ROA MANZANAREZ.** Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **PORTANTO:** Le extiende el Título De: **Post Grado en Gerencia Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General, Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Director del Post-Grado, Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los nueve días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Responsable de Registro Académico.

Reg. 002732 – M. 56330 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 271, Asiento 579, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**FILIBERTO CRUZ CRUZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 01701 – M. 3508052 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 192, Página 192, Tomo I, el Título a nombre de:

**MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ PASTORA.** Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos.: Secretario General Mba. Héctor Antonio Lacayo

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 774, Página 774, Tomo II, el Título a nombre de:

**MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ PASTORA.** Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 01702 – M. 1787399 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 310, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería Agroforestal, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **PORTANTO:**

**RAMIRO ALEXANDER CORTEZ MACHADO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería Agroforestal. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes mayo del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El

Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Ing. Diógenes Solórzano.

Es conforme, Bluefields, 24 de mayo del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 01703 – M. 55562 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 162, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**EVELING PETRONA BLANDÓN OBANDO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 01704 – M. 55525 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 031, página 016, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YAHOSKA YUDITZA CAMPOS MARIN**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 01705 – M. 55523 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00708, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**EVELING DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SÁNCHEZ**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos, Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central –UNEH.

Reg. 01706 – M. 55529 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 012, Partida: 0134, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**BERTHA MARIA MOYA HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: **Licenciada**, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 01707 – M. 55639 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Siete, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que

esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**FRANCIS ANIELKA MÉNDEZ ALEMÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Veintiocho, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO "Psicología, Ciencias de la Vida" A:**

**FRANCIS ANIELKA MÉNDEZ ALEMÁN**. Impartido del veintinueve de junio al diecinueve de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 01708 – M. 55685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 268, página 134, tomo I, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FRANCISCO JOSE ROBLES MACHADO**. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 01709 - M 3506924 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jennifer Urbina, certifica que **CAIRO JOSÉ CAJINA LEIVA**, Carnet No. # 900-10, estudió la carrera de **Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales**, recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 38, Código CP55, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2014. Atentamente, Lic. Jennifer Urbina, Dirección de Registro.

Reg. 01710 – M. 55723 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 012, Partida: 0135, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**NELLY JOSÉ MAIRENA PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercado y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 01711 – M. 3508104 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 011, bajo el Número 028, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**EDUARDO PALMA FAJARDO.** Ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecida en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 001514 – M. 16937 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 088, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**IDALIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ JIMÉNEZ,** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 001929 – M. 18366 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2419, Página 128, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE AGUSTIN PORTILLO GONSALEZ.** Natural de León, Departamento León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario

General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7518, Página 094, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE AGUSTIN PORTILLO GONSALEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-gradados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El **Posgrado en Auditoría Financiera y Gubernamental,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 001930 – M. 18424 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2432, Página 130, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LIDIA WILMARA ARTOLA CARDENAS.** Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez y seis días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 001931 – M. 18601 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2529, Página 138, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VERONICA ELIZABETH MATUS BARRIOS**. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7466, Página 090, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VERONICA ELIZABETH MATUS BARRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-gradados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El **Posgrado en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año 2014 (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 001932 – M. 18731 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2571, Página 144, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LESTER JOHAO GUILLEN LAZO**. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 001933 – M. 18796 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2074, Página 096, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CHRISTHIAN ANTONIO SOLIS LOVO**. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 001934 – M. 18737 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2572, Página 144, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSÉ MANUEL COREA VALLECILLO**. Natural de Ticuantepe, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 001935 – M. 18793 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3361, Folio 1017, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MEILYN ARGENTINA QUINTANILLA RODRÍGUEZ.** Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001936 – M. 18790 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3357, Folio 1016, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**DEFNA LORETO BENDAÑA CARCACHE.** Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino .

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001937 – M. 18410 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 428, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**MARCELO ABSALÓN ESTRADA ZÚNIGA,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc., Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 263, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**MARCELO ABSALÓN ESTRADA ZÚNIGA,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc., Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 001938 – M. 18554 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2197, Tomo No. 03, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**ALFREDO ALEXÁNDER SALGADO CAMPOS**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 001939 – M. 18608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 413, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**RENE AURELIO FONSECA MARTÍNEZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil cuarenta y cuatro. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 001940 – M. 18759 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 410, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**HENRY ALBERTO ARAICA ULLOA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 001941 – M. 18501 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5185, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARGELLY LISETH SERRANO REYES**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 001942 – M. 18630 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5344, Acta No. 30, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ESAU ENRIQUE LOZA DOMÍNGUEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f)  
Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 001943 – M. 13490 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 524, Página No. 264, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSÉ DAVID MORENO CAJINA**, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 001944 – M. 18780 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 233, Página No. 117, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL SOCORRO MARTÍNEZ BRENES**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 001945 – M. 18533 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 264, Página No. 132, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HELEN MASSIEL UBEDA GUTIÉRREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 741, página No 371, Tomo No. III, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HELEN MASSIEL UBEDA GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 001946 – M. 18392 – Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 88, Página No. 44, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**LUCÍA ANTONIA SOLÓRZANO GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 001947 – M. 18360 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN TÍTULO

El Suscrito Secretario General y Responsable (a.i.) de Registro Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán certifica que bajo el No. 65, Página 34, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. (UCEM)**

**GLORIA MAGDALENA OBANDO MARTÍNEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por el Plan de Estudios correspondientes, así como las disposiciones orgánicas y reglamentos. **POR TANTO:** Se le extiende el Diploma de: **Posgrado en Seguridad Social**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos Universitarios vigentes del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Firma del Rector de la Universidad: Dr Rafael Chamorro, El Secretario General y Responsable (a.i.) de Registro Académico, Dr. Francisco Enríquez Cabistán.

Es conforme original. veintidós de octubre del dos mil catorce. (f) Dr. Francisco Enríquez Cabistán Secretario General Responsable (a.i.) de Registro Académico

Reg.001948 – M. 18362 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General y Responsable (a. i.) de Registro Académico de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Prof. Dr. Francisco Enríquez Cabistán certifica que bajo el No. 61, Página 32, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. (UCEM)**

**BRENDA ELIGIA MONCADA HERNÁNDEZ** Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigido por el Plan de Estudios correspondientes, así como las disposiciones orgánicas y reglamentos. **POR TANTO:** Se le extiende el Diploma de: **Posgrado en Seguridad Social**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos Universitarios vigentes del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, veintidós días de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr Rafael Chamorro, El Secretario General y Responsable (a.i.) de Registro Académico, Dr. Francisco Enríquez Cabistán.

Es conforme original. Managua, República de Nicaragua, a los veintidós de octubre del dos mil catorce. (f) Dr. Francisco Enríquez Cabistán Secretario General Responsable (a.i.) de Registro Académico

Reg. 001949– M. 18729 – Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 145, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**URANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Especialista en Didáctica de la Educación Superior**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 136, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**URANIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 001950 – M. 18552 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 386, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**CRISTÓBAL OSWALDO MARTÍNEZ SELVA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 001951 – M. 18535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 1757, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**MARJORIE YAIDALE FLORES CASTRO**. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de septiembre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 001952 – M. 18769 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 332, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**TAMAR JOCABED LOPEZ NARBONA**. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes octubre del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Turcker.

Es conforme, Bluefields, 27 de octubre del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 001953 – M. 18600 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 213, Página 005,

Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HAZEL CAROLINA NARVAEZ MONTENEGRO.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 001954 – M. 18400 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 812, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDGARD RAMÓN OSORIO FUNES.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Borda Cruz. (f) Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 001955 – M. 18466 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 521, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARMANDO JOSE MERLO BETANCOURTH.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 001956 – M. 18416 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 096, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVARISTO HERNANDEZ PEREZ.** Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 133, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EVARISTO HERNANDEZ PEREZ.** Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 001958 – M. 18445 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 326, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DELIA DELFINA SIMMONS ULLOA.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 001959 – M. 13446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1047, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NELIS RAQUEL MARTINEZ FLORES.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 001960 – M. 18364 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELISSA MILAGROS DELGADO BALTODANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-031091-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 001961 – M. 13452 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 53, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL ROSARIO MIRANDA MARTÍNEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 001962 – M. 18576 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 270, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA  
- POR CUANTO:**

**MARJORIE DE LOS ÁNGELES SUÁREZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 001963 – M. 18050 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA ESTRELLA HURTADO VIACHICA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-081185-0007P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máter en Contabilidad con énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 001964 – M. 18652 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JHADER ABEL ROBLES GARCÍA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-151086-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máter**

en **Contabilidad con énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 001965 – M. 18648 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 379, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ILEANA VALESKA MACOY URBINA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-100772-0004H, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 001966 – M. 18645 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZOILA ROSA OBANDO PÉREZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280477-0031U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del catorce (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 001967 - M.18463 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXANDER FRANCISCO OROZCO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150693-0053R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001968 - M. 18414 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADRIANA DE LOS ÁNGELES LEZAMA SOMOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020591-0009U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 001969 - M.18548 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEJANDRO ENRIQUE MOLINA SERRANO,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-260988-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001970- M.18572- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**XIOMARA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 448-050886-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001971- M.18724 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CHRISTIAN DE JESÚS VARGA GONZALEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220291-0033U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001972 - M.18610 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JENIFFER KARINA URBINA ESCOBAR**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-151290-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001973- M.18711- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 264, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JESSICA MERCEDES FLORES MAYORGA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 084-291298-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001974- M.18663- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 454, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**DEBY VALESCA AGUIRRE ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170690-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001975 - M.18661 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**KENIA ISABEL HERRERA ARÁUZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-060284-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001976 - M.18659 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YESSENIA DEL CARMEN FALCÓN VELÁSQUEZ**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-050384-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001977 - M.18566 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEOVANNY ANTONIO LÓPEZ ROBLETO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020188-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por

el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001978 - M.18543 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALBERTO ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-221165-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 001979 - M. 18370 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3507, Folio 1054, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA SARAÍ PALACIO**. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001980 – M. 18471 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3236, Folio 981, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**VALERIA CONSUELO AMADOR GONZÁLEZ.** Natural de Cartago, República de Costa Rica, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001981 – M. 18479 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3231, Folio 979, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JOSÉ OMAR PUPIRO PAVÓN.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001982 – M. 18606 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3229, Folio 979, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**CINTHYA LIZETH AGUILAR BERMÚDEZ.** Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001983 – M. 18704 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3502, Folio 1052, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**DAMARIS AUXILIADORA LUGO LÓPEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001984 – M. 18604 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3238, Folio 982, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de

la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**YESSENIA NINOSKA CARCACHE ACEVEDO.** Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001985 – M. 18475 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3226, Folio 978, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ANGÉLICA ROCÍO RIVAS BENÍTEZ.** Natural de Puebla, República de México, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001986 – M. 18657 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3421, Folio 1032, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MEYLING DE LOS ÁNGELES PINELL LARGAESPADA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de:

**Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 001987 – M. 18483 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARISELA DE LOS ANGELES BLANCO POVEDA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 001988 – M. 18458 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 63, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEYDI DEL SOCORRO SALINA MEDINA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 001989 – M. 18840 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 399, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDIXIA CAROLINA GARCÍA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 001990 – M. 18581 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 245, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUNIETH KARINA GUEVARA MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 001991 – M. 18764 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIDELIA SÁNCHEZ VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 001992 – M. 18706 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 318, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YENNYS DEL SOCORRO MONTALVÁN ESCALANTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 001993 – M. 13838 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 828, Página 15, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JULIA MERCEDES MALESPÍN ROCHA**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de

la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 001994 – M. 3519391 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2913, Página 277, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**EDUARDO MANUEL SALINAS BALDIZÓN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintiuno de octubre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 001995 – M. 18623 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1404, Página 303, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ANA RAQUEL ARÁUZ ZÚÑIGA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq.. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, veinticinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 001996 – M. 18625 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2928, Página 285, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KENIA DEL SOCORRO PÉREZ SOLANO.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 001997 – M. 127118 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4244, Página 084, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DONALD FERNANDO RAMÍREZ BLANDÓN.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 001998 – M. 18372 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 352, tomo XIII, partida 12159, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARYORY ELIETH TAPIA RODRÍGUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 001999 – M. 18456 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 491, tomo XI, partida 9580, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**PRISCILA REBECA MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 002000 – M. 18495 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 386, tomo XIII, partida 12261, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAYRON ANTONIO ARAGÓN BORGE.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 002001 – M. 13511 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 264, tomo XIII, partida 11896, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTIANA GUTIÉRREZ RUIZ.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 002002 – M. 18514 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323, tomo XII, partida 10572, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YETIANA ZELLIDEY HERNÁNDEZ REYES.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 385, tomo XII, partida 12258, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**YETIANA ZELLIDEY HERNÁNDEZ REYES.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dr. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 002003 – M. 18493 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 387, tomo XIII, partida 12264, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**CATHERINE JUDITH GÓMEZ REYEZ.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 002004 – M. 18563 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 021, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**DARLING ESTHER SOLÓRZANO GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 227, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**DARLING ESTHER SOLÓRZANO GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 002005 – M. 18640 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 231, Página 231, Tomo I, el Título a nombre de:

**NEUZ DANIEL PRADO JIMENEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Interiores.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro.

Reg. 002006 - M 18700 - Valor C\$ 95.00

**REPOSICIÓN DE TITULO**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, extendido por la Facultad Ciencias e Ingeniería, el treinta de junio del año dos mil diez, a nombre de **MARÍA GABRIELASEQUEIRA MARTÍNEZ.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, 03 de diciembre de año dos mil catorce. (f) Atentamente, Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

Reg. 002007 - M. 18715 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 3,915, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ANA YANCY OBREGON RODRIGUEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice-Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General Universidad de Occidente, UDO.

Reg. 002008 - M. 18805 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el Folio No. 020 Asiento No. 368 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración Aduanera que el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS “María Guerrero” UNACAD,** por cuanto

**ARVIN JAVIER OBANDO LIRA,** natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduana.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero, El Secretario General: Mario Antonio Alegría.

Se extiende la presente certificación de títulos y es conforme al original a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 002009 - M. 13814 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 173; Número: 3840; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO PAVÓN LATINO.** Natural de Nueva Segovia, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de febrero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 23 de abril de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 002010 – M. 18837 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Dieciocho, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CRISTHIAN JOSÉ CHAVARRÍA SMITH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Cuatro, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:**

**CRISTHIAN JOSÉ CHAVARRÍA SMITH** Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 002011 – M. 018605 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento Número 28, Pagina 032, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**JULIO ENRIQUE RAYO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ingeniería. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. 002012 – M. 18385 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 004, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**SEVILLA GONZALEZ NORMA EMPERATRIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 28 de noviembre del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 002013 – M. 18382 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 08, Folio 062, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ESMILDA ROSA LAGUNA ARELLANO**. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central.